

PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: HAYA REAL ESTATE S.A.U

DOMICILIO SOCIAL: Medina de Pomar, 27; 28042 Madrid.

FECHA: 01/01/2017

Referencia: PR08

Edición: 01

Revisión: 00



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: PR08 Ed.1 Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

OBJETO

El objeto del presente documento es establecer la metodología a utilizar por el Servicio de Prevención Propio para la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en la empresa.

Tiene como objetivo deducir las causas que generan los accidentes a través de un previo conocimiento de los hechos acaecidos, con el fin de poder diseñar e implantar medidas correctoras encaminadas, tanto a eliminar las causas para evitar la repetición del mismo accidente o similares, como aprovechar la experiencia para mejorar la prevención en la empresa. También es objeto de este procedimiento el registro y control de la siniestralidad ocurridos en la empresa.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Con carácter general se realizará esta investigación siempre que se produzca un daño para la salud de algún trabajador o, aunque no se haya producido, se considere que el incidente podría haber provocado consecuencias graves.

3. NORMATIVA

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- NTP 1: Estadísticas de accidentabilidad en la empresa

4. **DEFINICIONES**

A efectos del presente procedimiento y con el fin de aclarar la terminología empleada se entiende por sucesos no deseados a los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, términos que a continuación se definen:

- Accidente de Trabajo: Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo e implica baja médica por parte del trabajador. Tendrán consideración de accidentes de trabajo:
 - Los que sufra el trabajador al ir o volver del trabajo.
 - Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
 - Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que aun siendo distintas de las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las ordenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: PR08 Ed.1 Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades, no incluidas en la definición de enfermedad profesional, que contraiga un trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.: proceso de transmisión de datos a través de los diferentes canales.
- Incidente de Trabajo: Se entiende por incidente aquellos accidentes que no hayan ocasionado lesiones a los trabajadores expuestos, también denominados "accidentes blancos", no necesariamente implica la baja medica del empleado.
- Enfermedad Profesional: Se entenderá como enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado en las actividades que se especifican en el cuadro que se aprueba por las disposiciones de aplicación y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional. (Aprobada la nueva lista de Enfermedades Profesionales y el nuevo procedimiento de declaración y registro, entrará en vigor desde el 1 de enero de 2007

5. METODOLOGÍA

4.1 Notificación de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales

Como paso previo a la investigación es preciso que todo accidente de trabajo, enfermedad profesional e incidente sean notificados al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, el trabajador afectado cumplimentará el documento "Investigación accidente / incidente" (Ver anexo I), o bien será Recursos Humanos quienes lo cumplimenten y comuniquen dicha situación al Servicio de Prevención Propio.

4.2 Registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Los objetivos que se pretende alcanzar con el registro de accidentes son:

- Conocer las tendencias de accidentes a nivel de la empresa
- Facilitar la elaboración de informes con destino a los diferentes servicios de la compañía y al Comité de Seguridad y Salud.
- Servir de estímulo para los trabajadores de la compañía.
- Facilitar la planificación y elaboración de programas de formación, información y participación.



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: PR08 Ed.1 Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

El registro de accidentes se iniciará todos los años archivando los registros del año anterior lo
que permitirá realizar un seguimiento estadístico de la evolución de la siniestralidad en la
organización.

4.3 Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

El Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales valorará la necesidad de investigar los accidentes, incidentes o enfermedad profesional comunicados, atendiendo a las características y a la magnitud de los mismos.

Como norma general, se investigarán todos los accidentes de trabajo con baja y sin baja, accidentes en los desplazamiento "in itinere" y/o "in misión", incluidos los accidentes de tráfico, además de los incidentes producidos.

En la investigación se llevarán a cabo los siguientes pasos:

- I. Se iniciará la investigación contactando con las personas que puedan aportar información sobre lo ocurrido, desde el propio accidentado a otros testigos, si los hubiera. Para ello, se facilitará el documento "Investigación de accidentes o tomas de datos " (Anexo I) para su cumplimentación por parte de las personas implicadas o bien por parte del Departamento de Recursos Humanos.
- II. En caso necesario, se entrevistarán con ellos, preferentemente de forma individual y en el lugar del accidente.
- III. La información a obtener hará referencia a:
 - a. El puesto de trabajo donde se ha producido.
 - b. Las tareas que se desarrollan en el puesto de trabajo.
 - c. Descripción de la secuencia del accidente.
- IV. Con la información obtenida en los puntos anteriores, el Servicio de Prevención Propio cumplimentará el Informe de Investigación del accidente (Anexo II) que incluirá un análisis más exhaustivo si cabe con respecto al parte de investigación interna descrito anteriormente, concretamente recogerá:
 - a. Las causas inmediatas y básicas que se hayan podido constatar o deducir.
 - b. Acciones correctoras para eliminar o minimizar el riesgo.



Ed. 1

Revisión: 00

Fecha: 01/01/2017

Ref.: PR08

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

6. DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO:

Registro

El accidente/ incidente se llevará a un fichero de registro (Anexo III) para su control y seguimiento del índice de siniestralidad de la empresa, fichero que formará parte del sistema de gestión de la prevención en la compañía.

Control estadístico

Se controlará con este registro la evolución de la siniestralidad poniéndolo a disposición del comité de seguridad y salud y delegados de prevención y reflejándolo en la memoria anual del sistema del gestión.

Archivo

Toda la documentación relacionada con la investigación del accidente se archivará en la carpeta de "Gestión", en el apartado de "Accidentes de trabajo".

7. ANEXOS:

ANEXO I: TOMAS DE DATOS (INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE / INCIDENTE)

ANEXO II: INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE / INCIDENTE - SERVICIO DE PREVENCION PROPIO

ANEXO III: REGISTRO SINIESTRALIDAD

ANEXO IV: NTP 1 ESTADISTICAS DE ACCIDENTABILIDAD EN LA EMPRESA.



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: PR08 Ed.1 Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

ANEXO I: TOMA DE DATOS (INVESTIGACION ACCIDENTE / INCIDENTE)



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: PR08 Ed.1 Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

ANEXO II: INVESTIGACION SERVICIO PREVENCION PROPIO ACCIDENTE / INCIDENTE)



PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref.: PR08 Ed.1 Revisión: 00 Fecha: 01/01/2017

ANEXO III: REGISTRO ACCIDENTABILIDAD EN LA EMPRESA